

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Zoom

SUBSANACION DEMANDA RAD. 76001310500420240043400 DIANA ROCIO ARIAS OSORIO

Subsana...Arias.pdf PRUEBAS DE ...C.pdf CERTIFI...2024.pdf CERTIFI...2024.pdf CONSTAN...ARIAS.pdf

AA AV Abogados Para: Juzgado 04 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali Jue 17/10/2024 12:29

Subsanacion de demanda Di... 148 KB PRUEBAS DE DEMANDA DIA... 7 MB CERTIFICADO DE CAMARA D... 259 KB CERTIFICADO DE CAMARA D... 220 KB CONSTANCIA DE ENVIO SUB... Descargado

5 archivos adjuntos (8 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL CTO CALI E.S.D.

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DTE: DIANA ROCIO ARIAS OSORIO DDO: COLPENSIONES - PORVENIR - COLFONDOS RAD. 2024-434

MARIO FELIPE ARIAS VEGA identificado con C.C. No. 94.537.627 de Cali, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 228603, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito allegar memorial contentivo de subsanación de la demanda inicial con sus respectivos anexos para su calificación, mediante Auto Interlocutorio del pasado 15 de octubre de 2024, notificado por estado el día 16 de octubre de 2024.

Agradecemos su valiosa colaboración, quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;

Mario Felipe Arias Vega Abogado

Señor;

JUEZ CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: DIANA ROCIO ARIAS OSORIO

DDO: COLPENSIONES – PORVENIR - COLFONDOS

RAD: 2024-00434-00

MARIO FELIPE ARIAS VEGA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 228.603 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, estando dentro del término establecido en el Artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el art. 28 de CPT y SS; me permito **SUBSANAR LA DEMANDA**, inadmitida mediante Auto Interlocutorio del pasado 15 de octubre de 2024, notificado por estado el día 16 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

1. Me permito subsanar la demanda en el punto uno, anexando a este escrito, archivo PDF de la prueba documental enunciada en el escrito de la demanda denominado PRUEBAS DE LA DEMANDA y contentivo de 45 folios. (anexo 1)
2. Me permito subsanar la demanda en el punto dos, aportando certificados de existencia y representación legal de AFP Colfondos, en 31 folios (anexo 2) y de la AFP Porvenir en 24 folios (anexo 3).
3. Me permito enviar la constancia de la subsanación de la demanda las demandadas vía correo electrónico simultáneamente dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 6 de la Ley 1213 de 2022. En un folio (anexo 4).

En atención a lo anterior, me permito allegar y adjuntar al correo electrónico del Despacho atendiendo la virtualidad establecida Ley 2213 de 2022, en archivo PDF, los anexos señalados, con el fin de que se tenga en cuenta por el Despacho para los fines pertinentes, aclarando que dichos anexos también son enviados a la entidad encartada a su dirección de correo electrónico para notificación judicial con el presente memorial. En

los anteriores términos doy por subsanada la demanda inicial en los términos antes indicados, renunciando a término favorable para dar celeridad al proceso.

De usted señor juez



MARIO FELIPE ARIAS VEGA
C.C 94.537.627 de Cali
T.P 228.603 del C.S de la J.



AV Abogados <ariasvega.abogados@gmail.com>

ESCRITO DE SUBSANACION DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - DIANA ROCIO ARIAS RAD. 2024-434

1 mensaje

AV Abogados <ariasvega.abogados@gmail.com>

17 de octubre de 2024, 12:08

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, Buzon ProcesosJudiciales <ProcesosJudiciales@colfondos.com.co>

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

Cordial saludo;

Atendiendo el auto inadmisorio mediante Auto Interlocutorio del pasado 15 de octubre de 2024, notificado por estado el día 16 de octubre de 2024, la cual fue inadmitida, me permito subsanar y poner en copia los documentos pertinentes para el traslado de la misma.

Las partes intervinientes son:

Dte: DIANA ROCIO ARIAS OSORIO CC. 63352465
Ddos: COLFONDOS S.A NIT. 800149496-2
COLPENSIONES NIT. 900336019-7
PORVENIR S.A NIT.800144331-3

Gracias por su atención.

Mario Felipe Arias Vega**Abogado.****Fijo: 601 3001266****Cel: 3187787538****Calle 12 # 7-32 Of. 602 Edificio BCA****www.proyectaabogados.com****Bogotá - Colombia.**

4 adjuntos



Subsanacion de demanda Diana Arias.pdf

148K



PRUEBAS DE DEMANDA DIANA ARIAS OSORIO C.pdf

7237K



CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO COLFONDOS SEPTIEMBRE 2024.pdf

259K



CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO PORVENIR OCTUBRE 2024.pdf

220K

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19
Recibo No. AB24591119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800.144.331-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 # 26 A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 26 A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19
Recibo No. AB24591119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$130.000.000.000,00
No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 14976295

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon	Mejia Miguel Ignacio	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Gutierrez Navarro Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Edgar Augusto Solano C.C. No. 14976295
Mejia

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Luis Fernando Pabon C.C. No. 19381997
Pabon

Tercer Renglon Ignacio Hernando C.C. No. 79142476
Zuloaga Sevilla

Cuarto Renglon Arturo De Jesus C.C. No. 23864
Zuluaga Machado

Quinto Renglon Douglas Berrio Zapata C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Septimo Renglon Miguel Ignacio C.C. No. 19065668
Gutierrez Navarro

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Septimo Renglon German Salazar Castro C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Maria Luisa Mesa Zuleta C.C. No. 51625627

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19**

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisela Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedez Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19**

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

65 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2192 del 28 de noviembre 02162523 del 1 de diciembre de
de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá 2016 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 422 del 4 de abril de 02206159 del 11 de abril de
2017 de la Notaría 65 de Bogotá 2017 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1873 del 10 de octubre 02387333 del 19 de octubre de
de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá 2018 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19**

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadincos s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640259
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 13 # 46 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 17 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 # 96 S 90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640272
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 # 26 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.: 00979735
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 10 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.: 01150432
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 #106 - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 443 del 01 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209338 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral conexo 2018-00466 No.05001-31-05-022-2023-00025-00 de José Albeiro de los Milagros Villa Pérez C.C. 3.469.818, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A. NIT. 800.144.331-3.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.: 01164524
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 # 87 A 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01279221
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2003
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 # 54 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR SOACHA
Matrícula No.: 02407500
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 A # 30 - 05 Centro Comercial Gran Plaza
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR CHIA
Matrícula No.: 02412686
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Centro Comercial Centro Chia - Av Pradilla 9-00 L1222
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.: 02659395
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 127 # 70D 05
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19
Recibo No. AB24591119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.669.084.211.857

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2024 Hora: 11:31:19

Recibo No. AB24591119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24591119B55F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22
Recibo No. AB24497314
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciანი.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL-ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P.
Suplente No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.
5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.
6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.
5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.
6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina:
1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos
1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.
2. En general el apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:
"De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ ASESORES & CONSULTORES S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Juan Fernando Granados Toro identificado con el número de cédula 79.870.592 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 114.233-D1 CSJ y a Yvonne Osorio Santana identificada con el número de cédula 52.776.539 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 340.039 CSJ, quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Enzo Alejandro Pizani Zanett, identificado con la Cedula de Extranjeria No. 7.816.973, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. - 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 0001526	del 29 de marzo	00985073	del 8 de abril	de	de
de 2005	de la Notaría 37 de Bogotá	2005	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 0003963	del 21 de julio	01003014	del 26 de julio	de	de
de 2005	de la Notaría 37 de Bogotá	2005	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 0003491	del 2 de mayo de	01130677	del 14 de mayo	de	de
2007	de la Notaría 37 de Bogotá	2007	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 767	del 28 de mayo de	01304341	del 10 de junio	de	de
2009	de la Notaría 44 de Bogotá	2009	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1102	del 25 de mayo de	01390459	del 10 de junio	de	de
2010	de la Notaría 44 de Bogotá	2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1189	del 2 de junio de	01403690	del 5 de agosto	de	de
2010	de la Notaría 44 de Bogotá	2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1472	del 2 de julio de	01396857	del 7 de julio	de	de
2010	de la Notaría 25 de Bogotá	2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 2406	del 15 de octubre	01430195	del 22 de noviembre	de	de
de 2010	de la Notaría 25 de Bogotá	de 2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 750	del 6 de abril de	01469906	del 12 de abril	de	de
2011	de la Notaría 25 de Bogotá	2011	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1681	del 5 de julio de	01500870	del 3 de agosto	de	de
2011	de la Notaría 25 de Bogotá	2011	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1001	del 23 de abril de	01628842	del 26 de abril	de	de
2012	de la Notaría 25 de Bogotá	2012	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 3114	del 2 de noviembre	01679616	del 8 de noviembre	de	de
de 2012	de la Notaría 25 de Bogotá	2012	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 3586	del 14 de diciembre	01691020	del 19 de diciembre	de	de
de 2012	de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 3659	del 19 de diciembre	01691504	del 20 de diciembre	de	de
de 2012	de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012	del Libro IX		

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 01728064 del 6 de mayo de 2013
2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre 01784963 del 28 de noviembre
de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 03018274 del 15 de septiembre
2023 de la Notaría 16 de Bogotá de 2023 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX,
comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22
Recibo No. AB24497314
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22

Recibo No. AB24497314

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 320.463.736.006

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2024 Hora: 13:27:22
Recibo No. AB24497314
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244973145257A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63352465**

ARIAS OSORIO
APELLIDOS

DIANA ROCIO
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1968**
TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

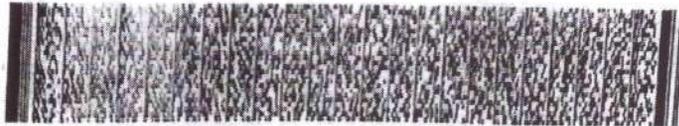
F

SEXO

09-MAY-1988 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0700100-13009342-F-0063352465-20010914

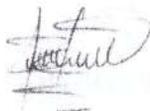
06048 01255A 01 09595835

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63352465**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de agosto de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

COLPENSIONES Nit 900.06.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2024
ACTUALIZADO A: 28 agosto 2024

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	12/10/1968
Número de Documento:	63352465	Fecha Afiliación:	10/10/1995
Nombre:	DIANA ROCIO ARIAS OSORIO	Correo Electrónico:	
Dirección:	AV DE LA AMERICAS CON CR 35	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE	01/10/1995	31/10/1995	\$298.000	3,86	0,00	0,00	3,86
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE	01/11/1995	31/01/1996	\$331.000	12,86	0,00	0,00	12,86
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE	01/02/1996	29/02/1996	\$461.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE	01/03/1996	31/03/1996	\$541.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE	01/04/1996	30/04/1996	\$590.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE	01/05/1996	30/06/1996	\$813.000	8,57	0,00	0,00	8,57
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE	01/07/1996	31/08/1996	\$412.000	7,86	0,00	0,00	7,86
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								46,00
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67- 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	46,00
-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2024
ACTUALIZADO A: 28 agosto 2024

C 63352465 **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO**

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199510	10/11/1995	11150701014194	\$ 298.292	\$ 51.700	\$ 14.500		27	27	Pago aplicado al periodo declarado
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199511	11/12/1995	11150701014985	\$ 331.435	\$ 67.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199512	10/01/1996	11150701015685	\$ 331.435	\$ 57.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199601	12/02/1996	11150701016553	\$ 331.435	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199602	11/03/1996	11150701017216	\$ 461.259	\$ 74.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199603	10/04/1996	11150701017951	\$ 541.478	\$ 87.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199604	10/05/1996	11150701018708	\$ 590.026	\$ 96.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199605	07/06/1996	11150701019272	\$ 813.257	\$ 134.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199606			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199606	10/07/1996	11150701020026	\$ 411.654	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199607	08/08/1996	11150701020648	\$ 411.654	\$ 78.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891855438	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SI	199608			\$ 0	\$ 0	-\$ 55.620		30	25	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 63352465

DIANA ROCIO ARIAS OSORIO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir del 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 63352465 DIANA ROCIO ARIAS OSORIO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte está sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Nombre Afiliado:
Diana Arias

Tipo y número documento:
CC 63.352.465



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
NIT	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT	8999999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y
NIT	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT	800149384	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT	800149384	CLINICA COLSANTITAS S A
NIT	800149384	CLINICA COLSANTITAS S A
NIT	830018305	FUNDACION JAVERIANA DE SERVICIOS MEDIC
NIT	830018305	FUNDACION JAVERIANA DE SERVICIOS MEDIC
NIT	830018305	FUNDACION JAVERIANA DE SERVICIOS MEDIC
NIT	830018305	FUNDACION JAVERIANA DE SERVICIOS MEDIC
NIT	830018305	FUNDACION JAVERIANA DE SERVICIOS MEDIC
NIT	860512237	FUNDACION JAVERIANA DE SERVICIOS MEDIC
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	830018305	FUNDACION JAVERIANA DE SERVICIOS MEDIC

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial (mm/aaaa)	Periodo Final (mm/aaaa)	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
11/2002	12/2002	\$ 2.812.000	60
01/2003	01/2003	\$ 2.009.000	30
08/2003	08/2003	\$ 1.484.000	30
04/2005	04/2005	\$ 526.000	30
05/2005	05/2005	\$ 1.578.000	30
06/2005	06/2005	\$ 1.525.000	30
07/2005	01/2006	\$ 1.578.000	210
02/2006	02/2006	\$ 1.731.000	30
03/2006	12/2006	\$ 1.655.000	300
01/2007	01/2007	\$ 4.580.000	30
02/2007	02/2007	\$ 2.575.000	30
09/2007	09/2007	\$ 2.257.000	30
10/2007	10/2007	\$ 2.274.000	30
11/2007	11/2007	\$ 2.155.000	30
12/2007	12/2007	\$ 1.950.000	30
01/2008	01/2008	\$ 2.360.000	30
02/2008	02/2008	\$ 5.060.000	30
03/2008	03/2008	\$ 5.567.000	30
04/2008	04/2008	\$ 6.172.000	30

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
Periodo Inicial (mm/aaaa)	Periodo Final (mm/aaaa)	Días Cotizados	

Nombre Afiliado:
Diana Arias

Tipo y número documento:
CC 63,352,465



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	830018305	FUNDACION JAVERIANA DE SERVICIOS MEDIC
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	860512237	SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA
NIT	816007847	ALANZA CTA

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
05/2008	05/2008	\$ 5,084,000	30
06/2008	07/2008	\$ 4,958,000	60
08/2008	08/2008	\$ 5,175,000	30
09/2008	09/2008	\$ 4,740,000	30
10/2008	10/2008	\$ 6,042,000	30
11/2008	12/2008	\$ 4,751,000	60
01/2009	01/2009	\$ 4,876,000	30
02/2009	02/2009	\$ 5,251,000	30
03/2009	03/2009	\$ 5,315,000	30
04/2009	04/2009	\$ 5,189,000	30
05/2009	05/2009	\$ 5,064,000	30
06/2009	06/2009	\$ 5,731,000	30
07/2009	07/2009	\$ 3,953,000	30
08/2009	08/2009	\$ 5,342,000	30
09/2009	09/2009	\$ 5,611,000	30
10/2009	10/2009	\$ 5,207,000	30
11/2009	11/2009	\$ 5,271,766	30
12/2009	12/2009	\$ 1,933,266	30
01/2010	11/2010	\$ 1,825,000	330

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación

Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados

Nombre Afiliado:
Diana Arias

Tipo y número documento:
CC 63.352.465



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razon Social del Empleador
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial (m/v/año)	Periodo Final (m/v/año)	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
01/2014	01/2014	\$ 7.809.000	30
02/2014	02/2014	\$ 7.809.000	30
03/2014	03/2014	\$ 7.809.000	30
04/2014	04/2014	\$ 8.650.000	30
05/2014	05/2014	\$ 8.070.000	30
06/2014	06/2014	\$ 8.070.000	30
07/2014	08/2014	\$ 8.070.000	60
09/2014	09/2014	\$ 8.070.000	30
10/2014	10/2014	\$ 8.070.000	30
11/2014	11/2014	\$ 8.070.000	30
12/2014	12/2014	\$ 8.271.000	30
01/2015	01/2015	\$ 8.319.500	30
02/2015	02/2015	\$ 8.425.208	30
03/2015	03/2015	\$ 9.516.270	30
04/2015	04/2015	\$ 8.757.166	30
05/2015	05/2015	\$ 8.743.333	30
06/2015	07/2015	\$ 8.743.333	60
08/2015	08/2015	\$ 9.031.395	30
09/2015	09/2015	\$ 9.031.395	30

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación

Periodo Inicial (m/v/año)	Periodo Final (m/v/año)	Días Cotizados

Nombre Afiliado:
Diana Arias

Tipo y número documento:
CC 63,352,465



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.

Historia Laboral Oficial		Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación	
Periodo Inicial (m/v/año)	Periodo Final (m/v/año)	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
07/2017	07/2017	\$ 9,932,906	30
08/2017	09/2017	\$ 9,860,900	60
10/2017	10/2017	\$ 9,860,900	30
11/2017	11/2017	\$ 9,860,900	30
12/2017	12/2017	\$ 20,388,362	30
01/2018	01/2018	\$ 10,763,225	30
02/2018	05/2018	\$ 10,304,600	120
06/2018	06/2018	\$ 15,110,741	30
07/2018	07/2018	\$ 10,304,600	30
08/2018	10/2018	\$ 10,304,600	90
11/2018	12/2018	\$ 10,304,600	60
01/2019	01/2019	\$ 15,109,338	30
02/2019	02/2019	\$ 11,145,773	30
03/2019	03/2019	\$ 10,813,433	30
04/2019	04/2019	\$ 10,665,300	30
05/2019	05/2019	\$ 10,665,300	30
06/2019	06/2019	\$ 17,118,180	30
07/2019	07/2019	\$ 16,396,920	30
08/2019	08/2019	\$ 11,598,480	30

Nombre Afiliado:
Diana Arias

Tipo y número documento:
CC 63,352,465



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
NIT	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
09/2019	09/2019	\$ 11,598,480	30
10/2019	10/2019	\$ 11,824,730	30
11/2019	11/2019	\$ 11,598,480	30
12/2019	12/2019	\$ 11,920,528	30
01/2020	01/2020	\$ 16,620,634	30
02/2020	02/2020	\$ 12,039,300	30
03/2020	03/2020	\$ 11,757,910	30
04/2020	06/2020	\$ 12,039,300	90
07/2020	07/2020	\$ 17,019,900	30
08/2020	09/2020	\$ 12,039,300	60
10/2020	10/2020	\$ 12,234,056	30
11/2020	12/2020	\$ 12,039,300	60
01/2021	01/2021	\$ 19,641,544	30
02/2021	02/2021	\$ 12,400,440	30
03/2021	03/2021	\$ 12,533,472	30
04/2021	05/2021	\$ 12,400,440	60
06/2021	06/2021	\$ 13,300,440	30
07/2021	07/2021	\$ 17,824,875	30
08/2021	08/2021	\$ 12,943,140	30

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados	Días Cotizados

Nombre Afiliado:
Diana Arias

Tipo y número documento:
CC 63.352.465



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	816001182	AUDIFARMA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.
NIT	900293923	IPS ESPECIALIZADA S.A.

Historia Laboral ONDIAI			
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
09/2021	09/2021	\$ 12.400,440	30
10/2021	10/2021	\$ 22.713,150	30
11/2021	11/2021	\$ 23.076,600	30
12/2021	12/2021	\$ 23.076,602	30
01/2022	06/2022	\$ 25.153,400	180
07/2022	07/2022	\$ 25.153,402	30
08/2022	11/2022	\$ 25.153,400	120
12/2022	12/2022	\$ 37.230,220	30
01/2023	01/2023	\$ 25.065,867	30
02/2023	02/2023	\$ 31.753,600	30
03/2023	03/2023	\$ 29.223,524	30
04/2023	11/2023	\$ 28.453,500	240
12/2023	12/2023	\$ 28.453,499	30
01/2024	02/2024	\$ 28.453,500	60

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación

Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
----------------------------	--------------------------	-------------------

Total de semanas cotizadas:
964.2

Para tus solicitudes consulta

Servici@ porvenir



Nombre afiliado:

Diana Arias

Tipo y número de documento:

CC 63,352,465

Fecha de nacimiento:

12/10/1968



Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

A

Trasladados de aportes **4.2** Validas para bono **54**

Semanas cotizadas **54**

[Ver detalles](#)

Fondos de Pensiones (RAIS)

B Otras Administradoras **136.5**

C Porvenir **964.2**

Semanas cotizadas **1100.7**

[Ver detalles](#)

Total

A + B + C

Cotizadas* **1159**

Semanas cotizadas

Semanas

D

Trasladados de aportes **43.1**

Semanas pendientes por confirmar **43.1**

[Ver detalles](#)

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 22/03/2024 **\$ 6,385,527**

Otras Administradoras y Porvenir

Saldo de la cuenta individual **\$ 499,856,333**

Total acumulado **\$ 506,241,860**

*Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada? Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

*¿Cómo puede identificar que estas semanas aún están en verificación? En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.

*¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas? Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas [haz clic aquí](#)

*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

*Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

151

* El valor del bono provisional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono provisional

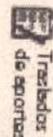
Nombre Afiliado:
Diana Arias

Tipo y número documento:
CC 63,352,465

Fecha de actualización de información:
12/01/2024



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
NIT	890201684	EMP. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO DE MALAGA
NIT	890201684	EMP. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO DE MALAGA
NI	891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

Periodo Inicial Dv/Mes/Año	Periodo Final Dv/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte
26/08/1992	31/12/1992	128	✓
01/01/1993	07/09/1993	250	✓
01/08/1996	30/08/1996	30	✗

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)

Historia Laboral recordada por el afiliado

Periodo Inicial Dv/Mes/Año	Periodo Final Dv/Mes/Año	Días Cotizados
-------------------------------	-----------------------------	-------------------

Total de semanas cotizadas:
58.2



Nombre Afiliado:
Diana Arias

Tipo y número documento:
CC 63.352.465

Fecha de actualización de información:
12/01/2024



D Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Estas semanas no se han verificado

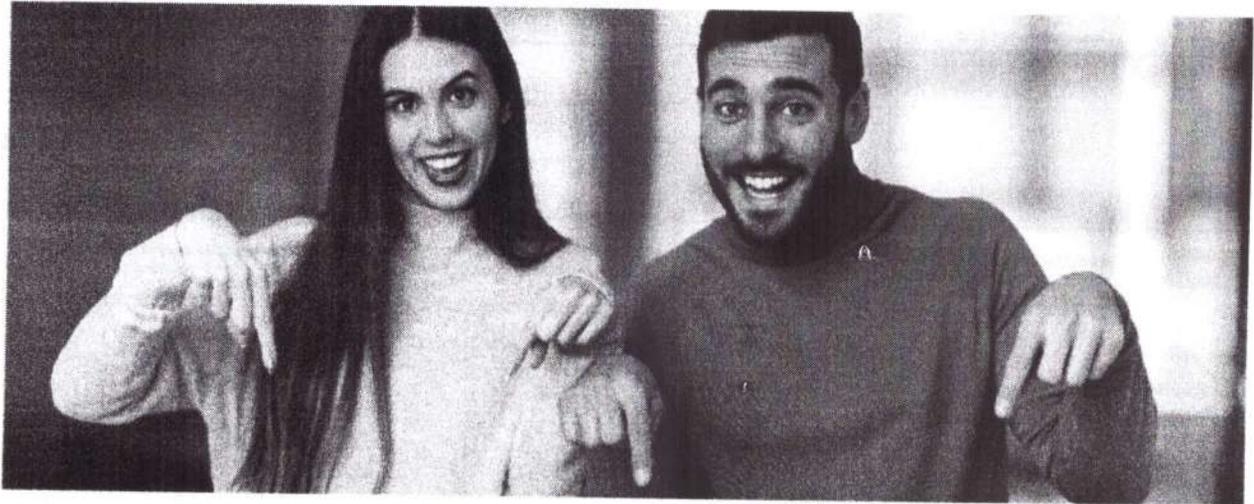
Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUI
NIT	891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUI
NIT	891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUI
NIT	891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUI
NIT	891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUI
NIT	891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUI
NIT	891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUI

Periodo INCLUI DUI/Mes/Año	Periodo Final DUI/Mes/Año	Días Cotizados
04/10/1995	31/10/1995	28
01/11/1995	29/02/1996	121
01/03/1996	31/03/1996	31
01/04/1996	30/04/1996	30
01/05/1996	31/05/1996	31
01/06/1996	31/07/1996	61

Total de semanas que no se han verificado: **43.1**

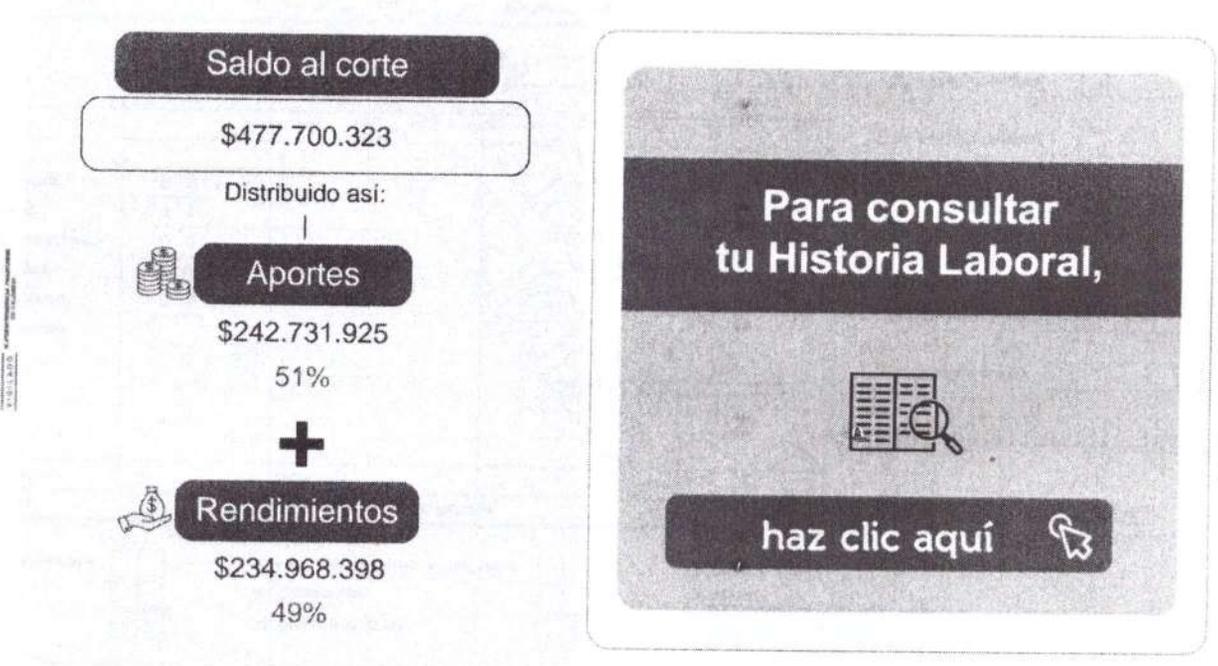


Hola Diana



¡Llegó el momento de conocer tu extracto!

Al 31 de diciembre de 2023 los aportes que has realizado a tu cuenta pensional se ven representados así:



Juntos estamos **construyendo país.**

#AvancemosJuntos



Información del Afiliado

Nombres y Apellidos	Diana Rocío Arias Osorio
Fecha de Afiliación a la AFP	Noviembre 01 de 2002
Dirección de remisión del extracto	CL 127 87 51 ED 4 304 BR LINDARAJA, BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ
Fondo donde están mis aportes	Moderado - Conservador

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del Extracto

Período del Extracto	Número del Extracto	Fecha de expedición del Extracto
Octubre 01 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	2023040055558	Enero 11 de 2024
Tipo de Documento CC	Número de Documento 63.352.465	

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema	Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total Semanas Cotizadas
Desde agosto 26 de 1992 * hasta diciembre 31 de 2023	58	+	1091	=	1149

* La fecha de afiliación al Sistema General de Pensiones fue obtenida desde Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPF).

Revisa tu Historia Laboral aquí

	+		+		=	
Mis Aportes Obligatorios		Mis Aportes Voluntarios Netos		Mis Rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual		Mi saldo total ahorrado
+ \$ 242,731,925		+ \$ 0		Aportes Obligatorios + Aportes Voluntarios		\$ 477,700,323
				+ \$ 234,968,398		+ \$ 0

Conoce nuestro Simulador Pensional aquí

<p>Resumen de mi cuenta de Ahorro Individual a lo largo de mi vida laboral</p> <p>49% Rendimientos \$234,968,398</p> <p>51% Aportes \$242,731,925</p>	<p>Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo</p> <p>20% Fondo Moderado</p> <p>80% Fondo Conservador</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Rentabilidades del Fondo Moderado (4 años)

 Rentabilidad del Fondo	 Rentabilidad Mínima Obligatoria	 Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Moderado)
7.6%	3.62%	6.63%

Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

 Rentabilidad del Fondo	 Rentabilidad Mínima Obligatoria	 Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
6.13%	2.72%	11.79%

Movimientos de mi cuenta de Ahorro Individual en el trimestre

Periodo	Días cotizados	Concepto	Salario sobre el cual cotiza	Monto	Deducciones				Suma aportada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de invalidez y sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión	Fondo de Solidaridad Pensional	
Septiembre 2023	30	Aporte Obligatorio Ips Especializada S.A. NIT 900293923	\$ 15.495.600-	\$ 2.634.300-	\$ 82.127- 0.53%	\$ 382.742- 2.47%	\$ 232.434- 1.5%	\$ 155.000- 1%	\$ 1.781.997-
Septiembre 2023	30	Aporte Obligatorio Audifarma S.A. NIT 816001182	\$ 12.957.900-	\$ 2.202.900-	\$ 68.678- 0.53%	\$ 320.066- 2.47%	\$ 194.372- 1.5%	\$ 129.600- 1%	\$ 1.490.184-
Octubre 2023	30	Aporte Obligatorio Ips Especializada S.A. NIT 900293923	\$ 15.495.600-	\$ 2.634.300-	\$ 82.127- 0.53%	\$ 382.742- 2.47%	\$ 232.434- 1.5%	\$ 155.000- 1%	\$ 1.781.997-
Octubre 2023	30	Aporte Obligatorio Audifarma S.A. NIT 816001182	\$ 12.957.900-	\$ 2.202.900-	\$ 68.678- 0.53%	\$ 320.066- 2.47%	\$ 194.372- 1.5%	\$ 129.600- 1%	\$ 1.490.184-
Noviembre 2023	30	Aporte Obligatorio Ips Especializada S.A. NIT 900293923	\$ 15.495.600-	\$ 2.634.300-	\$ 82.127- 0.53%	\$ 382.742- 2.47%	\$ 232.434- 1.5%	\$ 155.000- 1%	\$ 1.781.997-
Noviembre 2023	30	Aporte Obligatorio Audifarma S.A. NIT 816001182	\$ 12.957.900-	\$ 2.202.900-	\$ 68.678- 0.53%	\$ 320.066- 2.47%	\$ 194.372- 1.5%	\$ 129.600- 1%	\$ 1.490.184-

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual	\$ 242,731,925
Mis rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual	\$ 234,968,398
Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$ 9,816,543
Mis rendimientos del trimestre	\$ 41,781,672
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$ 0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	\$ 0
Retención contingente acumulada	\$ 0

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi bono pensional	Valor de mi bono pensional*
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	\$ 6,178,374

El valor del bono corresponde a la liquidación oficial informada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este valor está capitalizado y actualizado a la fecha de corte de este extracto. En caso que su beneficio pensional sea una devolución de saldos este valor se capitalizará y actualizará a la fecha del último aporte realizado al

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional?

Contáctanos en <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio> o en nuestra Línea de servicio al cliente 018000510800 a nivel nacional sin costo.

¿Cómo se distribuye el aporte del 16%?

$$\begin{array}{ccccccc}
 11.5\% & & 1.5\% & & 3\% & & 16\% \\
 \text{Va para tu cuenta} & + & \text{FOGAPEMI} & + & \text{Seguro Previsional} & = & \text{de tu Salario} \\
 \text{pensional} & & & & \text{Comisión Porvenir} & &
 \end{array}$$

porvenir

sólo hay uno

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
NIT. 800 144.531-3

Observaciones:

El aporte a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

- El 11,5% va a tu cuenta de ahorro individual en la que con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.
 - El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM) con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 23 años o más cotizados, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.
 - El 3% restante se destina, en forma conjunta, al pago de la prima del seguro previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP, que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su pensión. La distribución del 3% en el caso de Porvenir es: 2,47% seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte) y 0,53% administración AFP. Esta comisión se cobra en cada aporte realizado. Recuerda que el 3% por concepto de gastos de administración y seguro previsional en las AFP es el mismo porcentaje en los dos regímenes pensionales de Colombia (público y privado).
- Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM) los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al fondo de solidaridad pensional: fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.
- Si tienes dudas sobre la lectura del extracto, ingresa a <https://transacciones.porvenir.com.co/Miextracto/> para conocer la explicación de cada campo.
- **Dado que no has cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el fondo (Mayor Riesgo: 5 años, Moderado: 4 años y Conservador: 3 años), tu rentabilidad se registrará N/A.
- Los rendimientos los puedes calcular así: saldo final del trimestre actual menos saldo inicial del trimestre actual menos aportes trimestre actual más deducciones trimestre actual.

porvenir
sólo hay uno

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
NIT 900 144 531-3

#Avancemos Juntos

5/5

Grupo
Ebalon **AVAL**

**Servifácil
porvenir**



Porvenir Web



Porvenir Móvil



Audio Respuesta



Punto de Atención
Rápida Porvenir

- Cuando evidencias inconsistencias en los movimientos o saldos de tu cuenta, puedes informarlo al correo electrónico Colombia@kpmg.com de la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.
- Cuentas con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com, quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita.
- No permitas que un tramitador te cobre dinero, puedes hacer tus trámites en Porvenir sin costo. Si alguien te cobra, o tienes denuncias relacionadas con fraudes o ética de nuestros empleados, denúncialo ingresando a: www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica o comunicándote al teléfono en Bogotá 7434441 Ext. 77777.



"hablamos legalmente"

COLPENSIONES - 2024_12876945
25/06/2024 03:35:06 PM
CALI NORTE
VALLE DEL CAUCA - CALI
PQRS
IMAGENES:11



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

NIT: 901.565.957-6

SEÑORES
COLPENSIONES

Ref. SOLICITUD DE INEFICACIA DE LA AFILIACION Y NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN DE FONDOS DE PENSIONES.

MARIO FELIPE ARIAS VEGA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C. No. 94.537.627 de Cali y portador de la T.P. No. 228.603 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la Señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO**, identificada con la **C.C. No. 63.352.465 de Bucaramanga**, de acuerdo con poder a mí conferido, el cual adjunto para que me sea reconocida personería, me permito solicitar la **INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN Y NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL** a favor de mí representado, por los siguientes motivos:

HECHOS

- 1) La señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO**, nació el 12 de octubre de 1968, y a la entrada en vigencia del sistema de pensiones estatuido en la Ley 100 de 1993, esto es, el 1° de abril de 1994, contaba con 25 años cumplidos.
- 2) Que la señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO**, estuvo afiliada primigeniamente al régimen de prima media (RPM) administrado por el otrora INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES, a partir del 12 de agosto de 1992, conforme se desprende de su historial laboral expedido por la hoy Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.
- 3) Mi representada con posterioridad al año 1994, fue trasladada inicialmente al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), administrado por COLFONDOS S.A, a partir del 1 de septiembre de 1996.
- 4) Posteriormente mí poderdante, la Sra. **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO** fue trasladada horizontalmente entre AFP administradoras del RAIS, esta vez con destino a la AFP PORVENIR S.A., traslado que se surtió a partir del 1 de noviembre de 2002, y donde ha permanecido hasta la fecha en su calidad de cotizante activa.

Calle 12 No. 7-32 Oficina 602, Edificio BCA - Tel. (601) 3001266 - Cel: 3187787538

consultas@proyectaabogados.co ariasvega.abogados@gmail.com

www.proyectaabogados.com

Bogotá D.C., Colombia

- 5) Respecto al traslado de régimen pensional surtido inicialmente con la AFP COLFONDOS S.A., el mismo no se surtió en debida forma, pues esta última, no le proporcionó a mi mandante las respectivas ilustraciones y/o informaciones propias que debe proveerse al momento de ser afiliado o trasladado de régimen pensional un individuo, tales como los cálculos y proyecciones respecto a su futuro pensional, más las implicaciones que el cambio de régimen conlleva, modalidades de pensión en el RAIS, bondades y restricciones del régimen pensional al cual se estaba trasladando y demás características propias del RAIS conforme lo exige el art. 13 de la Ley 100 de 1993.
- 6) Teniendo en cuenta que ni la AFP ni el ISS, al momento de realizar la afiliación y traslado de la señora ARIAS OSORIO, no le suministraron la debida información, la cual debía ser completa, clara y certera, además de eficaz y oportuna, respecto de las consecuencias legales y económicas que tendría el cambio de régimen pensional, dicha afiliación es ineficaz, por la omisión del deber de información.
- 7) Conforme a lo anterior, es claro que mí poderdante no tuvo la oportunidad de tomar una decisión que además de ser libre y voluntaria, debía ser plenamente informada, de tal manera que, pudiera tomar a tiempo la decisión que más le beneficiara a futuro.
- 8) Que el otrora ISS hoy COLPENSIONES por su parte, guardó silencio y omitió el deber de información sobre su afiliada, al momento de solicitar el traslado de régimen pensional, explicando las consecuencias y/o beneficios de permanecer en el RPM y de trasladarse al RAIS.
- 9) Por lo anterior, el traslado de régimen pensional surtido por mí poderdante debe declararse INEFICAZ, debiendo regresar de manera automática al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por COLPENSIONES.

Por los anteriores motivos se procede a formular la siguiente:

PETICIÓN

1. Que se declare la INEFICACIA de la afiliación al RAIS surtida con la AFP COLFONDOS S.A. y posteriormente la afiliación a la AFP PORVENIR S.A.

2. Consecuencia de lo anterior se declare la NULIDAD del traslado entre regímenes pensionales del otrora ISS, hoy COLPENSIONES con destino a la AFP COLFONDOS S.A., así como el traslado horizontal surtido por la actora entre AFP del RAIS, proveniente de la AFP COLFONDOS S.A., con destino a la AFP PORVENIR S.A., fondo actual en el cual se encuentra afiliada la peticionaria actora.
3. Autorizar y aceptar el traslado de Fondo de la señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO**, ya identificada proveniente del RAIS administrado por la AFP PORVENIR S.A., con destino al RPM administrado por esta entidad, recibiendo el Capital ahorrado por la actora durante su trasegar en el RAIS con rendimientos, intereses, gastos de administración entre otros emolumentos, a fin de que sean computados como semanas cotizadas y actualizadas en su historia laboral, respetando los IBC reportados por las AFP al momento de su traslado.
4. Que se reactive la afiliación primigenia realizada por mí representada al otrora ISS, administradora del RPM, sin solución de continuidad.
5. Que se actualice y computen en su historial laboral la totalidad de los tiempos cotizados por la actora en el RAIS, respetando los IBC que fueran reportados por las AFP del RAIS en las cuales trasegó.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PETICIÓN

Esta petición se fundamenta en Sentencias proferidas por el alto tribunal de cierre de la jurisdicción laboral en SL 1452 dentro del expediente 68852 de 2019 y sentencia SL 1668 dentro del expediente 1689 del mismo año, en ponencia de la MP. Clara Cecilia Dueñas Quevedo, precisaron y reiteraron los puntos para determinar cuando existe la ineficacia de la afiliación por omisión del deber de la información, y su no validación a partir del simple consentimiento o firma del formulario de manera voluntaria de afiliación y traslado; la carga invertida de la prueba a cargo de los fondos ante la negación indefinida del afiliado que manifiesta no haber recibido información, entre otras.

Las sentencias citadas hacen referencia a la expresa obligación que tienen las Administradoras de fondos de Pensiones Privados en brindar una información suficiente a los afiliados para que puedan verdaderamente tomar una decisión libre y voluntaria pero además informada de tal manera que una persona no proba en materia pensional sepa con seguridad cuál de los regímenes pensionales le ha de convenir; decisión que en el caso de la señora **DIANA ROCIO**

ARIAS OSORIO se incumplió, dando lugar a DECLARAR la ineficacia de la afiliación y nulidad del traslado de Régimen desde el primer momento.

En la línea jurisprudencia ratificada por la Corte Suprema de Justicia en su Sala Laboral, que además ha sido pacífica y reiterada en Sentencias como la SL 1688 de 2019 con radicado 68838 del 8 de Mayo de 2019, con ponencia de la H. Magistrada CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, ha sido enfática y reiterativa, sobre el deber de la información que tienen las AFP respecto de sus afiliados para no conducir al error o al engaño, y en que la nulidad de la afiliación y/o traslado no adquiere validez solamente cuando se tiene una expectativa o un derecho causado bajo un régimen transicional y que la carga de la prueba recae sobre las entidades administradoras de los fondos pensionales; es menester traer a colación algunos apartes de la Sentencia citada:

“... Desde este punto de vista, para la Corte es claro que, desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir «un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado».

En concordancia con lo expuesto, desde hace más de 10 años, la jurisprudencia del trabajo ha considerado que, dada la doble calidad de las AFP de sociedades de servicios financieros y entidades de la seguridad social, el cumplimiento de este deber es mucho más riguroso que el que podía exigirse a otra entidad financiera, pues de su ejercicio dependen caros intereses sociales, como son la protección de la vejez, de la invalidez y de la muerte. De allí que estas entidades, en función de sus fines y compromisos sociales, deban ser un ejemplo de comportamiento y dar confianza a los ciudadanos de quienes reciben sus ahorros, actuar de buena fe, con transparencia y «formadas en la ética del servicio público» (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).

Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el «deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad», premisa que implica dar a conocer «las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes», como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).

Y no podía ser de otra manera, pues las instituciones financieras cuentan con una estructura corporativa especializada, experta en la materia y respaldada en complejos equipos actuariales capaces de conocer los detalles de su servicio, lo que las ubica en una posición de preeminencia frente a los usuarios. Estos últimos, no solo se enfrentan a un asunto complejo, hiperregulado, sometido a múltiples variables actuariales, financieras y macroeconómicas, sino que también se enfrentan a barreras derivadas de sus condiciones económicas, sociales, educativas y culturales, que profundizan las dificultades en la toma de sus decisiones. Por consiguiente, la administradora profesional y el afiliado inexperto se encuentran en un plano desigual, que la legislación intenta reequilibrar mediante la exigencia de un deber de información y probatorio a cargo de la primera.

Por lo demás, esta obligación de los fondos de pensiones de operar en el mercado de capitales y previsional, con altos estándares de compromiso social, transparencia y pulcritud en su gestión, no puede ser trasladada injustamente a la

sociedad, como tampoco las consecuencias negativas individuales o colectivas que su incumplimiento acaree, dado que es de la esencia de las actividades de los fondos el deber de información y el respeto a los derechos de los afiliados. La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.

Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada –cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.

Por todo lo anterior, solicito de manera respetuosa y comedida, se atienda de manera favorable los puntos de la presente petición y reclamación administrativa.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Copia del poder debidamente autenticado.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del poderdante.
3. Copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito abogado.

NOTIFICACIONES

Las personales y de mí poderdante, serán recibidas en mí oficina de Abogado ubicada en Calle 12 No. 7 – 32, Oficina 9602 Edificio BCA, de la ciudad de Bogotá (D.C.). Tel. 3187787538 – o al correo electrónico: ariasvega.abogados@gmail.com

Atentamente,



MARIO FELIPE ARIAS VEGA.
C.C. No. 94.537.627 de Cali
T.P. No. 228.603 del C.S. de la J

Bogotá D.C., 13 de julio de 2024

Señor (a)
MARIO FELIPE ARIAS VEGA
APODERADO
CALLE 12 7 32 OFICINA 602
BOGOTÁ, D.C.,

Referencia: Radicado No. 2024_12876945 del 6/25/2024
Ciudadano: DIANA ROCIO ARIAS OSORIO
Identificación: Cédula de ciudadanía 63352465
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “*Solicitud Ineficacia Traslado y Afiliación al RAIS*”, le informamos que, hemos consultado las bases de datos de nuestra entidad y observamos que el/la señor(a) DIANA ROCIO ARIAS OSORIO se encuentra afiliado(a) a la AFP PORVENIR.

Adicionalmente:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, el/la señor(a) DIANA ROCIO ARIAS OSORIO ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (pensión media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹ Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

² Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³ Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴ Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co

Continuación Radicado, BZ2024_12938208

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
 - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
 - Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
 - Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Tenga presente que, para realizar el estudio correspondiente, es necesario que nos haga llegar los siguientes documentos:

- Solicitud indicando los hechos por falsificación del formulario de afiliación.
- Copia documento identidad.

⁵ Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III.

Continuación Radicado, BZ2024_12938208

- Copia de la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación.
- Copia de Informe grafológico emitido por la AFP.
- Declaración de extrajuicio.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la gestión que desea realizar.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones

Elaboró: Yury Andrea Rico Mahecha – Auxiliar Operativo - Afiliaciones
Revisó: Carlos Augusto Escobar Saldarriaga– Profesional III– Afiliaciones
Andrés Mauricio Ortiz Plata – Analista IV - Afiliaciones

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co



"hablamos legalmente"

Radicado - Porvenir S.A.



0103802052132500



NIT: 901.565.957-6

SEÑORES

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

E. S. D.

Ref. DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL) – RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

Cordial Saludo;

MARIO FELIPE ARIAS VEGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.537.627 de Cali y Portador de la Tarjeta Profesional No. 228.603 del C. S de la J, y actuando en calidad de apoderado de la señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO**, mayor de edad, identificada con **C.C. No. 63.352.465 de Bucaramanga**, respetuosamente acudo, haciendo uso de los Derechos Constitucionales que le asisten a mí prohijado en especial el consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y del artículo 13 del Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitar a quien corresponda la ineficacia de la afiliación y el traslado horizontal entre regímenes pensionales del RAIS proveniente de la AFP COLFONDOS S.A. y con destino a la AFP PORVENIR S.A., para su regreso automático y retorno inmediato al RPM administrado hoy por COLPENSIONES, basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO** identificada con C.C. No. 63.352.465 de Bucaramanga, nació el 12 de octubre de 1968.

SEGUNDO: Que para la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, la señora ARIAS OSORIO contaba con 25 años de edad.

TERCERO: Que la peticionaria presentó afiliación inicial al sistema pensional con el otrora ISS para el 26 de agosto de 1992, permaneciendo en este hasta el mes de septiembre de 1996, logrando cotizar un total de 101,3 semanas.

Calle 12 No. 7-32 Oficina 602, Edificio BCA – Tel. (601) 3001266 - Cel: 3187787538
consultas@proyectaabogados.co ariasvega.abogados@gmail.com

www.proyectaabogados.com

Bogotá D.C., Colombia

CUARTO: Que el peticionario presentó afiliación y traslado de régimen pensional del RPM administrado por el otrora ISS, hoy Colpensiones, con destino al RAIS con la AFP COLFONDOS S.A. el día 1 de septiembre del año 1996, donde permaneció hasta el 31 de octubre de 2002.

QUINTO: Que posteriormente la afiliada fue trasladada de manera horizontal entre AFP del RAIS, esta vez con destino a la entidad PORVENIR S.A. afiliación que se materializó a partir del 1 de noviembre de 2002 y donde se encuentra afiliada en la actualidad como cotizante activa.

SEXTO: La afiliada **ARIAS OSORIO**, no recibió asesoría por parte de las AFP del RAIS, de manera clara, precisa y completa, respecto de las implicaciones, pros y contras que tendría a futuro el traslado entre regímenes pensionales y mucho menos la forma en que se efectuaría el cálculo para determinar el valor de la mesada pensional y los requisitos para adquirir la prestación de vejez.

SÉPTIMO: Que al momento de la afiliación la peticionaria, no recibió proyección pensional alguna ni mucho menos información de que su mesada podría ser inferior a un 40% de la pensión que podría recibir en el RPM de continuar afiliada a este con el ISS, hoy Colpensiones.

OCTAVO: Que, ante la falta de información, veraz, completa y detallada sobre las implicaciones y consecuencias del traslado, dicha afiliación surtida en el año 1995, debe considerarse nula por vicios en el consentimiento, trayendo como consecuencia la ineficacia de la afiliación y nulidad del traslado.

Consecuencia de lo anterior hago la siguiente,

PETICIÓN

PRIMERO: Declarar INEFICAZ la afiliación surtida por la señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO** identificada con C.C. No. 63.352.465 de Bucaramanga, ante la AFP PORVENIR S.A., por cuanto se surtió con la omisión del deber de información.

SEGUNDO: Declarar NULO el traslado entre AFP del RAIS, con destino a esta AFP PORVENIR S.A. proveniente de la AFP COLFONDOS S.A., en favor de la actora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO**

TERCERO: Autorizar el traslado de régimen pensional y su regreso automático al RPM administrado por COLPENSIONES, en favor de la señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO**, ya identificada, anulando la respectiva afiliación al RAIS ante el SIAFP.

CUARTO: Trasladar, el valor total de los aportes obligatorios a pensión efectuados por la señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO** ya identificada, junto con todos los rendimientos causados, el valor total del bono pensional tipo A, y todas las sumas adicionales que hubiesen sido descontadas por la AFP, como cuotas de gastos de administración, primas para pólizas previsionales para el cubrimiento de riesgos de invalidez y/o muerte, recursos destinados al fondo de pensión de garantía mínima, con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

De igual forma solicito, se allegue la siguiente documentación:

- a.) Copia del formulario de afiliación radicado en PORVENIR S.A., solicitando el traslado horizontal entre AFP del RAIS, proveniente de la AFP COLFONDOS S.A.
- b.) Copia de la historia laboral y/o reporte de semanas cotizadas a la AFP PORVENIR S.A., completo y sin inconsistencias actualizado a la fecha de esta solicitud.
- c.) Copia del último extracto pensional del afiliado, donde se registre la totalidad de semanas cotizadas, valores de los bonos tipo A y B, y el estimativo ahorrado en la cuenta de ahorro individual del actor a la fecha.
- d.) Copia del estimativo de pensión entregado para el momento del traslado horizontal surtido entre la AFP COLFONDOS S.A. y con destino a la AFP PORVENIR S.A., para el año 2002, en el que se advirtiera e informara las diferencias respecto de la forma y términos de establecer la posible mesada a recibir al cumplimiento de requisitos, aplicación de cálculos actuariales, variables y/o distribución del capital ahorrado, con diferenciación del método aplicado en el RPM administrado hoy por COLPENSIONES.
- e.) Copia de la carta de PORVENIR S.A., con la que le daban la bienvenida al fondo.
- f.) Copia de las comunicaciones de PORVENIR S.A. en donde le informaban porque le convenía afiliarse a dicho fondo y trasladarse horizontalmente de la AFP COLFONDOS S.A.

- g.) Copia de la carta en la que le informaban los pros y los contra, beneficios e inconvenientes a futuro, sobre la decisión de trasladarse a esta AFP administradora del régimen de ahorro individual con solidaridad.
- h.) Copia de la proyección de pensión y/o asesorías emitidas por PORVENIR S.A. que se emitieron o realizaron hasta la fecha, incluyendo la asesoría recibida antes de que el afiliado cumpliera el límite de edad permitido para trasladarse libremente de régimen pensional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PETICIÓN

Esta petición se fundamenta en Sentencias proferidas por el alto tribunal de cierre de la jurisdicción laboral en SL 1452 dentro del expediente 68852 de 2019 y sentencia SL 1668 dentro del expediente 1689 del mismo año, en ponencia de la MP. Clara Cecilia Dueñas Quevedo, precisaron y reiteraron los puntos y términos para el cambio de régimen pensional, sobre la nulidad de la afiliación cuando no se respetó el principio del deber de la información, no puede ser vertido en el simple consentimiento o firma del formulario de afiliación, carga dinámica de la prueba a cargo de los fondos, entre otras.

Las sentencias citadas hacen referencia a la expresa obligación que tienen las Administradoras de fondos de Pensiones Privados en brindar una información suficiente a los afiliados para que puedan verdaderamente tomar una decisión libre, decisión que en el caso de la señora DIANA ROCIO ARIAS OSORIO se incumplió, dando lugar a la INEFICACIA de la afiliación y traslado de Régimen pensional desde el primer momento.

En su más reciente pronunciamiento la Corte Suprema de Justicia en su Sala Laboral, Sentencia SL 1688 de 2019 con radicado 68838 del 8 de Mayo de 2019, con ponencia de la H. Magistrada CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, ha sido enfática y reiterativa, sobre el deber de la información que tienen las AFP respecto de sus afiliados para no conducir al error o al engaño, y en que la nulidad de la afiliación y/o traslado no adquiere validez solamente cuando se tiene una expectativa o un derecho causado bajo un régimen transicional y que la carga de la prueba recaerá sobre las entidades administradoras de los fondos pensionales. Al Respecto me permito traer a colación apartes de esta providencia:

“... Desde este punto de vista, para la Corte es claro que, desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos

regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir «un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado».

En concordancia con lo expuesto, desde hace más de 10 años, la jurisprudencia del trabajo ha considerado que, dada la doble calidad de las AFP de sociedades de servicios financieros y entidades de la seguridad social, el cumplimiento de este deber es mucho más riguroso que el que podía exigirse a otra entidad financiera, pues de su ejercicio dependen caros intereses sociales, como son la protección de la vejez, de la invalidez y de la muerte. De allí que estas entidades, en función de sus fines y compromisos sociales, deban ser un ejemplo de comportamiento y dar confianza a los ciudadanos de quienes reciben sus ahorros, actuar de buena fe, con transparencia y «formadas en la ética del servicio público» (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).

Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el «deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad», premisa que implica dar a conocer «las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes», como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).

Y no podía ser de otra manera, pues las instituciones financieras cuentan con una estructura corporativa especializada, experta en la materia y respaldada en complejos equipos actuariales capaces de conocer los detalles de su servicio, lo que las ubica en una posición de preeminencia frente a los usuarios. Estos últimos, no solo se enfrentan a un asunto complejo, hiperregulado, sometido a múltiples variables actuariales, financieras y macroeconómicas, sino que también se enfrentan a barreras derivadas de sus condiciones económicas, sociales, educativas y culturales que profundizan las dificultades en la toma de sus decisiones. Por consiguiente, la administradora profesional y el afiliado inexperto se encuentran en un plano desigual, que la legislación intenta reequilibrar mediante la exigencia de un deber de información y probatorio a cargo de la primera.

Por lo demás, esta obligación de los fondos de pensiones de operar en el mercado de capitales y previsional, con altos estándares de compromiso social, transparencia y pulcritud en su gestión, no puede ser trasladada injustamente a la sociedad, como tampoco las consecuencias negativas individuales o colectivas que su incumplimiento acarree, dado que es de la esencia de las actividades de los fondos el deber de información y el respeto a los derechos de los afiliados. La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.

Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada –cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarse el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.



AV Abogados <ariasvega.abogados@gmail.com>

Confidencial - Respuesta a su requerimiento.11933592 adjunto archivos cifrados

1 mensaje

contacto@porvenir.com.co <contacto@porvenir.com.co>

24 de julio de 2024, 16:24

Para: ariasvega.abogados@gmail.com, diana_ado@yahoo.com

Señor:

MARIO FELIPE ARIAS VEGA

Apoderado

Reciba un saludo cordial de Porvenir S.A.

Adjunto encontrará la respuesta a su requerimiento. Los archivos están protegidos, para abrirlos y ver su contenido, digite como contraseña el número de identificación del (la) señor(a) DIANA ROCIO ARIAS OSORIO.

Tenga en cuenta que si el número de documento de nuestro afiliado o empleador es menor a 8 dígitos (Ejemplo: 123456), debe agregar ceros (0) a la izquierda hasta completar los 8 dígitos (Ejemplo: 00123456). De ese modo, podrá visualizar de manera exitosa cada uno de los anexos.

Ahora puede consultar la respuesta a sus peticiones radicadas en los últimos 2 meses ingresando a través del enlace <https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>, seleccionando su tipo de documento y digitando su número de identificación.

Cordialmente,

JANIRES MARINA LORDUY BUSTOS

Dirección de Atención Integral a Clientes

Elaboró: Diego Sanchez.

1 No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

2 ¡Recuerda!, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

3 Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A - 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a <http://defensorsos.com/>

Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.

Para cambiar su clave por favor dirijase al funcionario de Porvenir de contacto

8 adjuntosTrayectoria
Excelente
2024noname
90K **RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO 11933592.pdf**
380K



"hablamos legalmente"

NIT: 901.565.957-6

Por todo lo anterior, solicito de manera respetuosa y comedida, se atienda de manera favorable los puntos de la presente petición y reclamación administrativa.

ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Cedula de ciudadanía del Suscrito Abogado y Tarjeta Profesional.
- Copia del poder otorgado por mi representada.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de Abogado ubicada en Calle 12 No. 7-32 oficina 602 edificio BCA, de la ciudad de Bogotá (D.C.). Tel. 601 3001266 Cel: 3187787538 – correo electrónico: ariasvega.abogados@gmail.com consultas@proyectorabogados.co

Atentamente,

MARIO FELIPE ARIAS VEGA.
C.C. No. 94.537.627 de Cali
T.P. No. 228.603 del C. S. de la J.



"hablamos legalmente"

COLFONDOS / InterService



Remitente:
PROYECTOR ABOGADOS
Tel: SIN TELEFONO
Dir: Calle 67 - Nº 7 - 94
BOGOTA

Destinatario:
GILBERTO GUAVITA

7166200 Director de Servicio

BOGOTA

REQUERIMIENTOS

FOLIOS 10 DERECHO DE PETICION

Su recepción no implica aceptación

15/04/2024

10:23:38

63549839

NIT: 901.565.957-6

SEÑORES

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

E. S. D.

Ref. DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL) –
RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

Cordial Saludo;

MARIO FELIPE ARIAS VEGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.537.627 de Cali y Portador de la Tarjeta Profesional No. 228.603 del C. S de la J, y actuando en calidad de apoderado de la señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO**, identificada con **C.C. No. 63.352.465 de Bucaramanga**, respetuosamente acudo, haciendo uso de los Derechos Constitucionales que le asisten a mí prohijado en especial el consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y del artículo 13 del Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitar a quien corresponda declarar la ineficacia de la afiliación y proceda a nulificar el traslado de régimen surtido por el actor, proveniente del RPM administrado por el otrora ISS hoy COLPENSIONES, con destino al RAIS administrado por COLFONDOS S.A., basado en los siguientes:

HECHOS

1. La señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO** ya identificada, nació el 12 de octubre de 1968.
2. Que para la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, la señora ARIAS OSORIO contaba con 25 años de edad.
3. Que la peticionaria presentó afiliación inicial al sistema pensional en el RPM con el otrora ISS (hoy COLPENSIONES) el 26 de agosto de 1992, para luego ser trasladada con destino al RAIS con la AFP COLFONDOS S.A., en el mes de septiembre de 1996.
4. La afiliada ARIAS OSORIO, no recibió asesoría por parte de la AFP del RAIS, de manera clara, oportuna, precisa y completa, respecto de las implicaciones, pros y contras o consecuencias que tendría a futuro el traslado entre regímenes pensionales y mucho

Calle 12 No. 7-32 Oficina 602, Edificio BCA - Tel. (601) 3001266 - Cel: 3187787538

consultas@proyectorabogados.co ariasvega.abogados@gmail.com

www.proyectorabogados.com

Bogotá D.C., Colombia

menos la forma en que se efectuaría el cálculo para determinar el valor de la mesada pensional y los requisitos para adquirir la prestación de vejez en su momento.

5. La afiliada actora, no recibió información o una proyección pensional donde se le indicara la posible mesada a recibir ni mucho menos se le advirtió que esta podría ser inferior a un 40% de la mesada pensional que recibiría en el RPM en caso de continuar afiliada a este con el ISS, hoy Colpensiones.
6. Que, ante la falta de información, veraz, completa y detallada sobre las implicaciones y consecuencias del traslado, dicha afiliación surtida por la actora, debe considerarse ineficaz, trayendo como consecuencia la nulidad de su traslado y regreso automático al RPM administrado por COLPENSIONES, sin ninguna consecuencia ni efecto legal o jurídico.

Consecuencia de lo anterior hago la siguiente,

PETICIÓN

1. Declarar INEFICAZ la afiliación surtida por la señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO** identificada con **C.C. No. 63.352.465 de Bucaramanga**, ante la AFP COLFONDOS S.A., por cuanto se omitió el deber de información por la AFP conforme lo exige el art. 13 de la Ley 100 de 1993.
2. Declarar NULO el traslado proveniente del RPM administrado por el otrora ISS, hoy COLPENSIONES, con destino al RAIS administrado por la AFP COLFONDOS S.A.
3. Autorizar el traslado de régimen pensional y de regreso al RPM administrado por COLPENSIONES, en favor de la señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO**, ya identificada.
4. Trasladar, el valor total de los aportes realizados a favor de la Señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO** ya identificada, junto con todos los rendimientos causados, el valor total del bono pensional tipo A, y todas las sumas adicionales como cuotas descontadas por gastos de administración, pólizas, intereses entre otras, con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

De igual forma solicito, se allegue la siguiente documentación:

- a.) Copia del formulario de afiliación radicado en COLFONDOS S.A., solicitando el traslado de régimen pensional proveniente del RPM administrado por el ISS.
- b.) Copia de la historia laboral y/o reporte de semanas cotizadas a la AFP COLFONDOS S.A., a partir de la afiliación y hasta el último aporte efectivo a pensión realizado por la afiliada a la fecha.
- c.) Copia del último extracto pensional de la afiliada, donde se registre la totalidad de semanas cotizadas, valores de los bonos tipo A y B, y el estimativo ahorrado en la cuenta de ahorro individual de la actora a la fecha.
- d.) Copia del estimativo de pensión entregado para el momento del traslado de regímenes, en el que se informara al actor, respecto de las diferencias entre uno y otro régimen pensional, forma y términos de establecer la mesada pensional, cumplimiento de requisitos, rentabilidad del capital ahorrado, aplicación de cálculos actuariales, modalidades de pensión, con diferenciación del método aplicado en el RPM administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.
- e.) Copia de la carta de COLFONDOS S.A., con la que le daban la bienvenida al fondo.
- f.) Copia de las comunicaciones de COLFONDOS S.A. en donde le informaban porque le convenía afiliarse a dicho fondo y/o pertenecer al RAIS.
- g.) Copia de la carta en la que le informaban los pros y los contra, beneficios e inconvenientes a futuro, sobre la decisión de trasladarse al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PETICIÓN

Esta petición se fundamenta en Sentencias proferidas por el alto tribunal de cierre de la jurisdicción laboral en SL 1452 dentro del expediente 68852 de 2019 y sentencia SL 1668 dentro del expediente 1689 del mismo año, en ponencia de la MP. Clara Cecilia Dueñas Quevedo, precisaron y reiteraron los puntos para determinar cuando existe la ineficacia de la afiliación por



“hablamos legalmente”

NIT: 901.565.957-6

omisión del deber de la información, y su no validación a partir del simple consentimiento o firma del formulario de manera voluntaria de afiliación y traslado; la carga invertida de la prueba a cargo de los fondos ante la negación indefinida del afiliado que manifiesta no haber recibido información, entre otras.

Las sentencias citadas hacen referencia a la expresa obligación que tienen las Administradoras de fondos de Pensiones Privados en brindar una información suficiente a los afiliados para que puedan verdaderamente tomar una decisión libre y voluntaria pero además informada de tal manera que una persona no proba en materia pensional sepa con seguridad cuál de los regímenes pensionales le ha de convenir; decisión que en el caso de la señora **DIANA ROCIO ARIAS OSORIO** se incumplió, dando lugar a DECLARAR la ineficacia de la afiliación y nulidad del traslado de Régimen desde el primer momento.

En la línea jurisprudencia ratificada por la Corte Suprema de Justicia en su Sala Laboral, que además ha sido pacífica y reiterada en Sentencias como la SL 1688 de 2019 con radicado 68838 del 8 de Mayo de 2019, con ponencia de la H. Magistrada CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, ha sido enfática y reiterativa, sobre el deber de la información que tienen las AFP respecto de sus afiliados para no conducir al error o al engaño, y en que la nulidad de la afiliación y/o traslado no adquiere validez solamente cuando se tiene una expectativa o un derecho causado bajo un régimen transicional y que la carga de la prueba recae sobre las entidades administradoras de los fondos pensionales; es menester traer a colación algunos apartes de la Sentencia citada:

“... Desde este punto de vista, para la Corte es claro que, desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir «un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado».

En concordancia con lo expuesto, desde hace más de 10 años, la jurisprudencia del trabajo ha considerado que, dada la doble calidad de las AFP de sociedades de servicios financieros y entidades de la seguridad social, el cumplimiento de este deber es mucho más riguroso que el que podía exigirse a otra entidad financiera, pues de su ejercicio dependen caros intereses sociales, como son la protección de la vejez, de la invalidez y de la muerte. De allí que estas entidades, en función de sus fines y compromisos sociales, deban ser un ejemplo de comportamiento y dar confianza a los ciudadanos de quienes reciben sus ahorros, actuar de buena fe, con transparencia y «formadas en la ética del servicio público» (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).

Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el «deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad»,

Calle 12 No. 7-32 Oficina 602, Edificio BCA – Tel. (601) 3001266 - Cel: 3187787538

consultas@proyectaabogados.co ariasvega.abogados@gmail.com

www.proyectaabogados.com

Bogotá D.C., Colombia

premisa que implica dar a conocer «las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes», como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).

Y no podía ser de otra manera, pues las instituciones financieras cuentan con una estructura corporativa especializada, experta en la materia y respaldada en complejos equipos actuariales capaces de conocer los detalles de su servicio, lo que las ubica en una posición de preeminencia frente a los usuarios. Estos últimos, no solo se enfrentan a un asunto complejo, hiperregulado, sometido a múltiples variables actuariales, financieras y macroeconómicas, sino que también se enfrentan a barreras derivadas de sus condiciones económicas, sociales, educativas y culturales que profundizan las dificultades en la toma de sus decisiones. Por consiguiente, la administradora profesional y el afiliado inexperto se encuentran en un plano desigual, que la legislación intenta reequilibrar mediante la exigencia de un deber de información y probatorio a cargo de la primera.

Por lo demás, esta obligación de los fondos de pensiones de operar en el mercado de capitales y previsional, con altos estándares de compromiso social, transparencia y pulcritud en su gestión, no puede ser trasladada injustamente a la sociedad, como tampoco las consecuencias negativas individuales o colectivas que su incumplimiento acarree, dado que es de la esencia de las actividades de los fondos el deber de información y el respeto a los derechos de los afiliados. La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.

Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada –cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.

Por todo lo anterior, solicito de manera respetuosa y comedida, se atienda de manera favorable los puntos de la presente petición y reclamación administrativa.

ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Cedula de ciudadanía del Suscrito Abogado y Tarjeta Profesional.
- Copia del poder otorgado por mi representada.



"hablamos legalmente"

NIT: 901.565.957-6

NOTIFICACIONES

Las personales y de mí poderdante, serán recibidas en mí oficina de Abogado ubicada en Calle 12 No. 7 - 32, Oficina 9602 Edificio BCA, de la ciudad de Bogotá (D.C.). Tel. 3187787538 - o al correo electrónico: ariasvega.abogados@gmail.com

Atentamente,

MARIO FELIPE ARTIAS VEGA.
C.C. No. 94.537.627 de Cali
T.P. No. 228.603 del C. S. de la J.

Calle 12 No. 7-32 Oficina 602, Edificio BCA - Tel. (601) 3001266 - Cel: 3187787538
- consultas@proyectaabogados.co ariasvega.abogados@gmail.com

www.proyectaabogados.com
Bogotá D.C., Colombia